



**ASUNTO: CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE
8.000 € A FUNDACIÓN ELISA MUÑOZ RODRIGUEZ**

**M.^a DEL CARMEN ÁVILA DE MANUELES, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
PAÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA)**

Vista la solicitud de subvención presentada por presentada por el representante de la **FUNDACIÓN ELISA MUÑOZ RODRIGUEZ, G37482247** entidad de carácter sociocultural, cuyo objeto, según sus Estatutos, consiste entre otro en organizar actividades tendentes a conseguir un mayor bienestar social y calidad de vida entre sus asociados, y en la que solicita la concesión de una subvención directa para la Fundación Elisa Muñoz Rodríguez, fundación dedicada a la asistencia completa a personas mayores en régimen de internado en su Residencia Sagrado Corazón de Jesús.

Visto, que a pesar de tener presupuestado en el presupuesto municipal del Ayto de Peñaranda la cuantía de : **8000 euros** para el año 2020 en la partida presupuestarias: 231.480131

Resultando en consecuencia la existencia de crédito adecuado y suficiente, habiéndose efectuado la retención **de crédito por importe de 8.000 euros** en la partida: 231.480131

Siendo objeto de fiscalización favorable por la intervención.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, tal y como consta en el expediente, el otorgamiento de la subvención,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la entidad **FUNDACIÓN ELISA MUÑOZ RODRIGUEZ, G37482247** para contribuir a los gastos derivados de: asistencia completa a las personas mayores en régimen de internado en su Residencia de ancianos del Sagrado Corazón de Jesús
Para ello se ha realizado la retención de crédito correspondiente. **RC. 8058**

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas,





ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

□ Obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social

-Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

□ Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de □ control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente: Anticipo del 50 % de la subvención

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 15 de diciembre de 2020 para justificar el primer anticipo, y el 31 de diciembre de 2020 para justificar el segundo anticipo. cuyo su contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

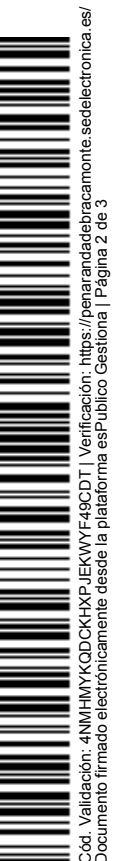
Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2020

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts.36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.





I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

TERCERO.- Ordenar el pago en concepto de anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO.- Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

FIRMADO.

La Alcaldesa

D^o María del Carmen Ávila de Manueles.

Ante mi, el vicesecretario

D^o Roberto Sánchez Gómez

La interventora.

Fdo: Ana Isabel Miniño Cacabelos.

